



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de noviembre del 2004  
No. 97

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 415/2000 DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2014-A1, 4222, 2012-A1, 1530-B1, 1459-B1, 1461-B1, 1458-B1, 1460-B1, 1925-A1, 1465-B1, 1933-A1, 1457-B1, 1920-A1, 1995-A1, 1503-B1, 1513-B1, 1514-B1, 1512-B1, 1991-A1, 1515-B1, 4124, 1511-B1, 1903-A1, 2038-A1, 4115, 4214, 4221, 2033-A1, 4213, 2055-A1, 4242, 4252, 4244, 4209 y 4212.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4157, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 1516-B1, 1517-B1, 1518-B1, 1519-B1, 1520-B1, 1521-B1, 1522-B1, 4142, 4153, 4154, 4155, 4215, 4233, 4210, 4211, 4231, 4207, 4208, 1550-B1, 4156 y 2002-A1.

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

EXPEDIENTE : 415/2000  
POBLADO : SAN CRISTOBAL ECATEPEC  
MUNICIPIO : ECATEPEC  
ESTADO : MEXICO  
ACTOR : EMETERIO GONZALEZ VARGAS  
ACCION : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS  
(CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA)

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio agrario número 415/2000, cuyos antecedentes corresponden al 531/974-2 de la extinta Comisión Agraria Mixta, relativo a juicio privativo de derechos agrarios seguido, entre otros casos, en contra de EMETERIO GONZALEZ VARGAS; lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Amparo Directo 333/2002 de fecha doce de noviembre del dos mil dos, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito; y

### RESULTANDO

1.- Los antecedentes del caso que se desprenden de las constancias que obran agregadas al expediente 15/93 del índice de este Tribunal, a fojas 03 a 092, que contiene la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, son las siguientes: El día primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado señalado al rubro, con asistencia del Jefe de la entonces Promotoría Agraria número 12 de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, lanzaron la primer convocatoria para que se llevara a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tendría verificativo el catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, que tendría como finalidad una Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal. Llegada la fecha, se hizo constar la falta del quórum legal que exigía el artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, la mitad más uno del total de los ejidatarios, por lo que se procedió a emitir una segunda convocatoria para que la asamblea se verificara el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez horas. Así, llegada la nueva fecha, con la asistencia de 73 ejidatarios, se llevó a cabo la referida asamblea, en la que el Máximo Órgano del Ejido solicitó la confirmación de derechos agrarios a 217 ejidatarios, la privación de los derechos a treinta y nueve ejidatarios, por haber abandonado el cultivo personal, y la adjudicación en favor de los poseedores, así como también solicitó la privación de los derechos agrarios a 61 ejidatarios, porque de acuerdo a la Inspección

realizada a las parcelas de estos, se habían encontrado fraccionadas totalmente y con asentamiento humanos irregulares, por lo que se pidió la cancelación de sus certificados sin proponer a nuevos adjudicatarios; y dentro de estos casos el número 33 corresponde a EMETERIO GONZALEZ VARGAS titular del certificado 1746629, de quien se solicitó la privación de sus derechos en términos del artículo 185 fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haberse encontrado en la inspección realizada, fraccionada su unidad de dotación.

La documentación que antecede fue remitida por el Jefe de la Promotoría Agraria Número 12 en el Estado de México, al Delegado Agrario, mediante oficio 375/84 de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; y a su vez el Delegado remitió esa documentación a la Comisión Agraria Mixta mediante diverso oficio 4772 de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; por lo que la referida Comisión en uso de sus facultades y atribuciones que le confería la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 428, dictó un acuerdo el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual determinó iniciar el procedimiento privativo de derechos agrarios y sucesorios, al que le correspondió el número 631/974-2, "en contra de quienes se especifican en el acta de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, levantada el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro", y citar al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, así como a los posibles afectados y a los propuestos como nuevos adjudicatarios, con la finalidad de que asistieran a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; y seguido ese procedimiento, se dictó resolución el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, que se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se determinó procedente, entre otros casos, privar de sus derechos agrarios a EMETERIO GONZALEZ VARGAS, quien apareció con el nombre de ELEUTERIO GONZALEZ VARGAS, así como a sus sucesores LUCIANO GONZALEZ ORTEGA, ALICIA ORTEGA DE GONZALEZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARTEAGA (sic), JOSE ANTONIO GONZALEZ ARTEAGA (sic) Y MAYTE GONZALEZ ARTEAGA (sic), por haber fraccionado su unidad de dotación.

2.- Inconforme con la Resolución a que se refiere el resultando que antecede, EMETERIO GONZALEZ VARGAS promovió amparo indirecto el veintidós de marzo del año dos mil, el cual se tramitó bajo el número 620/2000 del índice del Juzgado Primero del Distrito en el Estado de México, que culminó con la sentencia Constitucional que concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que este Tribunal como autoridad sustituta de la Comisión Agraria Mixta, dejará insubsistente la Resolución combatida en cuanto al caso de EMETERIO GONZALEZ VARGAS, y repusiera el procedimiento, empujando al antes nombrado a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 423 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se había considerado ilegal el emplazamiento que se le había hecho por el notificador de la extinta Comisión Agraria Mixta.

3.- Esa sentencia de Amparo Indirecto fue remitida por el Juez de Distrito a este Unitario mediante oficio 27503 que se recibió el veintiuno de agosto del dos mil, sentencia esta cuya copia certificada obra agregada a fojas 022 a 045 de los autos de este juicio 415/2000. En cumplimiento a esa ejecutoria, se integró el expediente que hoy se resuelve número 415/2000, en el cual se dictó un acuerdo el día dos de octubre del año dos mil, que dejó insubsistente la Resolución combatida que pronunció la Comisión Agraria Mixta en el juicio privativo 631/974-2, y ordenó reponer el procedimiento con emplazamiento a EMETERIO GONZALEZ VARGAS para que asistiera, a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el nueve de noviembre del dos mil; llegada esa fecha, se hizo constar que EMETERIO GONZALEZ VARGAS había comparecido sin su asesor legal, lo que dio origen a que se señalara como nueva fecha de audiencia el siete de diciembre del año dos mil, a las trece horas, fecha en la cual EMETERIO GONZALEZ VARGAS debidamente asesorado ofreció como pruebas de su parte lo actuado en este juicio 415/2000, los antecedentes del expediente 631/974-2, la resolución pronunciada por el Juez de Distrito en el Amparo Indirecto 260/2000, la presuncional y la prueba testimonial a cargo de EUSEBIO GUTIERREZ VILLANEDA Y MANUEL DIAZ FRAGOSO, las cuales fueron admitidas y desahogadas; después de lo anterior el Tribunal con base en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, advirtiendo la falta de notificación al Comisariado Ejidal a la audiencia, ordenó citarlo, así como al Consejo de Vigilancia para que comparecieran en la continuación de esta audiencia que se programó para el día veintitrés de enero del año dos mil uno, a las once horas, con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les tendría por conformes.

4.- Así el veintitrés de enero del año dos mil uno, se hizo constar la incomparecencia del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, a pesar de encontrarse notificados de acuerdo a la constancia que obra en la foja 109 de los autos, motivo por el cual se hizo efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia anterior, y se tuvo por conformes a los referidos órganos del ejido con las peticiones de EMETERIO GONZALEZ VARGAS, después de lo cual EMETERIO GONZALEZ VARGAS expresó sus alegatos, y con base en el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria se ordenó dictar resolución, la cual fue pronunciada el seis de agosto del dos mil uno, en la que se declaró que el núcleo de población no había demostrado la procedencia de la acción privativa en contra de EMETERIO GONZALEZ VARGAS.

5.- La resolución que antecede fue combatida en vía de Amparo Directo por FRANCISCO ORTEGA CASTILLO, JUVENAL ALDANA PAREDES Y SIDRONIO ORTEGA RUIZ, en su carácter de integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Cristóbal Ecatepec; juicio de amparo este que por acuerdo 27/2002 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se substanció y resolvió ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, bajo el número 333/2002, que fue resuelto por ejecutoria de doce de noviembre del dos mil dos, en la que se amparó y protegió al núcleo de población ejidal a efecto de que este Tribunal los llamara a juicio en forma oportuna como lo disponía el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, expresando en su considerando sexto lo siguiente:

De las mencionadas constancias también se conoce que en audiencia de fecha siete de diciembre del dos mil, el Tribunal Agrario de conocimiento admitió y desahogó las pruebas ofrecidas por el único compareciente el privado de sus derechos agrarios EMETERIO GONZALEZ VARGAS, dentro de cuyas pruebas se encuentran la testimonial de EUSEBIO GUTIERREZ VILLANUEVA Y MANUEL DIAZ FRAGOSO, sin que por falta de emplazamiento los integrantes del Comisariado Ejidal quejoso ni los integrantes del Consejo de Vigilancia hayan tenido la oportunidad de repreguntar a los testigos propuestos, apareciendo que al final de la misma audiencia, el Tribunal Agrario ordenó citar al Comisariado Ejidal de dicho poblado para que manifestara lo que correspondiera a los intereses del poblado que representa, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer se les tendría por conformes con las pretensiones de

EMETERIO GONZALEZ VARGAS; por lo que en audiencia celebrada el veintitrés de enero del dos mil uno, ante la falta de comparecencia del Comisariado Ejidal, la autoridad responsable hizo efectivo el apercibimiento decretado y en sentencia de fecha seis de agosto del mismo año, resolvió que el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia del núcleo de población San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, no demostraron la procedencia de la acción privativa de derechos agrarios en contra de EMETERIO GONZALEZ VARGAS.

De lo previamente relatado se hace evidente que el Tribunal Unitario Agrario dejó de observar lo que establecía el señalado artículo 428 en relación al 426 y 430 de la anterior Ley Federal de Reforma Agraria, ya que para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de garantías número 260/2000, se hacía necesario llamar a juicio a los integrantes del Comisariado Ejidal ahora solicitante de amparo y los del Consejo de Vigilancia del poblado en mención, con el objeto de que se encontraran en aptitud de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su interés conviniere, tomando en cuenta que conforme a lo que preveía el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fue la asamblea general de ejidatarios del poblado de referencia, la que en sesión de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, acordó solicitar ante la entonces Comisión Agraria Mixta, la privación de derechos agrarios, entre otros, de ELEUTERIO (EMETERIO) GONZALEZ VARGAS, así como de sus sucesores registrados LUCIANO GONZALEZ ORTEGA, ALICIA ORTEGA DE GONZALEZ, MIGUEL ANGEL ARTEAGA, JOSE ANTONIO GONZALEZ ARTEAGA Y MAYTE GONZALEZ ARTEAGA; lo anterior, con el objeto de determinar si se acreditaba o no la causal de privación de derechos agrarios contenida en la fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, por encontrarse supuestamente fraccionada la unidad de dotación asignada a EMETERIO GONZALEZ VARGAS; lo que en la especie no hizo el Tribunal Agrario responsable y con dicha omisión transgredió en perjuicio de los quejosos la garantía de audiencia contenida en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

Así las cosas, lo que conforme a derecho se impone es conceder la protección de la Justicia federal que se solicita, para el efecto de que el Tribunal Unitario Agrario responsable deje insubsistente la sentencia reclamada, reponga el procedimiento a partir del auto de fecha dos de octubre del dos mil y en su carácter de autoridad sustituta de la extinta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de garantías número 260/2000 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, conforme a lo que disponía el artículo 428 en relación a los artículos 426 y 430 de la anterior Ley Federal de Reforma Agraria, emplace a juicio a los integrantes del Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia del poblado de San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a fin de que se encuentren en aptitud de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que estimen pertinentes al interés del núcleo de población que representan.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

UNICO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege a JAVIER PAREDES LOPEZ, JORGE OSORIO ALVAREZ Y MAURICIO RIVERO MONTES DE OCA, Presidenta, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en contra de la autoridad y por el acto precisados en el resultando primero de la presente ejecutoria.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos a su lugar de origen y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

6.- En cumplimiento a la ejecutoria que antecede este Tribunal dictó un acuerdo el catorce de enero del dos mil tres, que ordenó dejar insubsistente la sentencia dictada el seis de agosto del dos mil uno, en este juicio privativo 415/2000, y ordenó reponer el procedimiento desde el acuerdo inicial de fecha dos de octubre del dos mil, y emplazar debidamente al Comisariado Ejidal, al Consejo de Vigilancia y al señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos establecida en el artículo 423 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que se ordenó comunicar al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

7.- La audiencia fue diferida en diversas ocasiones, ante la falta de abogado de las partes y la revocación de los mismos, o por incomparecencia integral del órgano de representación ejidal, lo que motivó además que este Tribunal ordenara girar oficio a la Procuraduría Agraria para que designara abogado de ambas partes, como se desprende del contenido de las actas de audiencia que obran agregadas a fojas 157, 168, 180, 192, 200, 210 de los autos.

8.- El día diez de marzo del dos mil cuatro, en que se reanudó la audiencia los integrantes del Comisariado Ejidal expresaron: "Que en este acto se ratifica la petición que hace la Asamblea General de Ejidatarios del poblado al que representamos para que sea privado de sus derechos agrarios el C. EMETERIO GONZALEZ VARGAS por incurrir en las causales que cita el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria", así mismo ofrecieron como pruebas la instrumental de actuaciones, la prueba testimonial, la confesional, la inspección judicial, pruebas estas que fueron admitidas quedando pendientes de desahogo la testimonial y la confesional para la continuación de la audiencia, y la inspección ocular para el treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, a las doce horas. En la misma fecha de audiencia se hizo constar la incomparecencia de EMETERIO GONZALEZ VARGAS y la presencia de su abogada de la Procuraduría Agraria, por lo que tomando en cuenta esa circunstancia y de que se encontraba enterado del procedimiento, pues ya había comparecido con anterioridad, se proveyó que sólo en el caso de que justificara su inasistencia, se le otorgaría derecho a controvertir las pretensiones del núcleo de población; difiriéndose la audiencia para el día cuatro de mayo del dos mil cuatro, a las diez horas con treinta minutos en la que, como ya se dijo, se desahogaría la prueba confesional y testimonial ofrecidas por el Comisariado Ejidal, por lo que en preparación de ello se ordenó citar personalmente a EMETERIO GONZALEZ VARGAS para que acudiera a absolver posiciones.

9.- El doce de marzo del dos mil cuatro, se recibió un escrito signado por EMETERIO GONZALEZ VARGAS en el que expresó que por causas de salud se encontraba temporalmente radicando en la Ciudad de México con sus familiares, y que el día de la audiencia había llegado ya culminada esta, por una "megamarcha" que se había desarrollado en la Ciudad de México. Y con esas consideraciones dijo contestar la demanda mediante diverso escrito que acompaña a la promoción, antes citada, en la que expresó que resultaba improcedente la pretensión del núcleo de población, porque su pedimento para privarle de sus derechos agrarios se encontraba fundada en todas las causales establecidas por el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que le dejaba en estado de indefensión, expresando en lo conducente lo siguiente:

"Es decir, de las pretensiones del Comisariado Ejidal se desprende que me imputa haber incurrido en todas y cada una de las causales previstas en el numeral antes descrito, circunstancia que me deja en total estado de indefensión, al omitir éste hacer un señalamiento preciso sobre las imputaciones de actos concretos por los cuales este ejidatario se ha hecho acreedor a ser privado de sus derechos agrarios; ahora bien, la acción que intenta la demandante en este procedimiento, al no identificar una causal de privación, suponiendo

sin conceder, deja ver, que resultan aplicables todas las que se contienen en el numeral referido, las que no pueden substituir conjuntamente, por lo que resulta imprecisa, oscura y temeraria la demanda.

En este contexto, y como se puede apreciar, la actora omite también señalar cuales son los hechos imputados a este ejidatario, por lo que me concreto a negar la procedencia de lo solicitado por los demandantes. Haciendo saber a este Tribunal que al momento de decretarse indebidamente la privación de mis derechos ante la desaparecida Comisión Agraria Mixta, el suscrito me encontraba en franca posesión de mi unidad parcelaria, dedicándola al cultivo de maíz y frijol.

Asi mismo, y con fundamento legal en el artículo 185 fracción I, de la Ley Agraria, y a efecto de desvirtuar la acción inmediata, ofrezco los siguientes medios de convicción, que se solicitan se admitan por no ser contrarios a la ley, y se tomen en consideración, concediéndoles pleno valor probatorio a efecto de que se emita una sentencia favorable a los intereses de esta parte".

Al escrito anterior le recayó el acuerdo de diecisiete de marzo del dos mil cuatro, por medio del cual se requirió al señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS para que justificara la causa de fuerza mayor que había motivado su inasistencia a la audiencia del diez de marzo del dos mil cuatro, sin que obre en autos justificante alguno a ese respecto.

10.- Obra en la foja 225, la razón actuarial del Licenciado FRANCISCO CARPILLO MORALES en donde expresa la imposibilidad para desahogar la prueba de inspección ocular ofrecida por el Comisariado Ejidal, en atención a que dicho órgano omitió comparecer a efecto de auxiliario en la identidad de la parcela de EMETERIO GONZALEZ VARGAS .

11.- El cuatro de mayo del dos mil cuatro, en que se reanudó la audiencia, compareció EMETERIO GONZALEZ VARGAS con su asesora legal y no así los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, razón por la cual el Tribunal ante la falta de interés de los órganos del núcleo de población, declaró desiertas la prueba confesional y la testimonial, así como la de Inspección Ocular, toda vez que no había testigos que interrogar, ni pliego de posiciones para el desahogo de la confesional; así mismo se hizo constar que EMETERIO GONZALEZ VARGAS había omitido demostrar la causa que justificara su inasistencia a la audiencia del diez de marzo del dos mil cuatro, por lo que atendiendo a todo lo anterior se declaró cerrado el periodo de instrucción y se concedió a las partes un término para que expresaran alegatos, los cuales sólo fueron esgrimidos por EMETERIO GONZALEZ VARGAS mediante el escrito de fecha siete de mayo del dos mil cuatro, a visible a fojas 228 de los autos; y

#### CONSIDERANDOS

I.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, es competente para cumplimentar la ejecutoria pronunciada en el Amparo Directo número 333/2002 por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, y resolver el juicio privativo de derechos agrarios seguido en contra de EMETERIO GONZALEZ VARGAS, al que correspondió el número 531/974-2 del Índice de la extinta Comisión Agraria Mixta, y actualmente registrado en este Tribunal con el número 415/2000, con base y fundamento en lo que disponen los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del decreto de Reformas al artículo 27 Constitucional; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 426 a 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 188 y 189 de la Ley Agraria en vigor y al acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, "Que determina la competencia territorial de los Distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y establece la sede de los Tribunales Agrarios".

II.- En seguimiento de lo anterior, y de conformidad con el artículo 3° Transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 Constitucional, y 5° Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, al presente asunto le resultan aplicables las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, en tanto que se trata de la reposición de un juicio privativo de Derechos Agrarios.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, este Tribunal exhorto al núcleo de población representado por el Comisariado Ejidal y al señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS a una conciliación en la audiencia de veintinueve de mayo del dos mil tres, para solucionar el asunto, sin que esta hubiera podido lograrse.

IV.- La presente resolución tiene por objeto determinar si resulta procedente la petición de la Asamblea General de Ejidatarios contenida en el acta de investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, para privar de sus derechos agrarios a EMETERIO GONZALEZ VARGAS titular del certificado número 1746629.

V.- Una vez expuesto lo anterior debe señalarse previamente que de conformidad con los artículos 426 a 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General de Ejidatarios o los Delegados Agrarios de cada entidad podían solicitar a la Comisión Agraria Mixta la iniciación de un juicio privativo en contra de los ejidatarios que hubieren incurrido en alguna causal de privación, previstas por el artículo 85 de la referida ley, de tal manera de que con esa petición y pruebas aportadas, la Comisión Agraria Mixta podía dar inicio a dicho juicio, citando al Comisariado Ejidal, al Consejo de Vigilancia, así como a los ejidatarios afectados con la posible privación, para que se presentaran a una audiencia en donde deberían de rendir pruebas y alegatos, con las cuales la referida Comisión Agraria Mixta, previa valoración, emitía resolución sobre la procedencia de la privación, y en su caso sobre las nuevas adjudicaciones. Esos dispositivos incluyendo el artículo 85 son del tenor literal siguiente:

Artículo 85.- El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando:

I. No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le corresponda, cuando se haya determinado la explotación colectiva, salvo en los casos permitidos por la ley;

II. Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de dieciséis años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido; En estos casos, la nueva adjudicación se hará siguiendo el orden de sucesión del anterior titular, autor de la herencia;

III. Destine los bienes ejidales a fines ilícitos;

IV. Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación o superficies de uso común, en ejidos y comunidades ya constituidos;

V. Enajene, realice, permita, tolere o autorice la venta total o parcial de su unidad de dotación o de superficies de uso común o la dé en arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma ilegal de ocupación a miembros del propio ejido o a terceros, excepto en los casos previstos por el artículo 76, y

VI. Sea condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

#### CAPITULO II

##### PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS

Artículo 426 Solamente la asamblea general o el delegado agrario respectivo, podrán solicitar a la Comisión Agraria Mixta que inicie el procedimiento de privación de derechos individuales de un ejidatario y, en su caso, la nueva adjudicación.

Artículo 427 Cuando el pedimento tenga su origen en el núcleo de población ejidal, deberán llenarse los requisitos establecidos en el Artículo 420. Cuando la privación sea solicitada por el delegado agrario, éste señalará las causas de procedencia legal y acompañará a su escrito las pruebas en que funde su petición.

Artículo 428 Si del estudio del expediente y de las pruebas aportadas resulta cuando menos la presunción fundada de que se ha incurrido en las causas legales de privación, la Comisión Agraria Mixta citará al comisariado ejidal, al consejo de vigilancia y a los ejidatarios afectados por la posible privación de derechos para que se presenten el día y hora que se señalará al efecto.

Artículo 429 Las citaciones a que se refiere el Artículo anterior, se harán por oficio.

Si el o los ejidatarios afectados se ausentaron del ejido dejando abandonada la o las parcelas, se hará constar este hecho en una acta que se levantará ante cuatro testigos, ejidatarios y la notificación se hará por medio de avisos que se fijen en la oficina municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

Artículo 430 El día y la hora señalados para la celebración de la audiencia se escuchará a los interesados y se recibirán pruebas y alegatos.

Artículo 431 La Comisión Agraria Mixta, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, valorará escrupulosamente las pruebas recabadas y emitirá su resolución sobre la procedencia de la privación de derechos agrarios y, en su caso, sobre las nuevas adjudicaciones.

Además de lo anterior debe señalarse que el artículo 5º Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios señala: "Los expedientes de los procedimientos de suspensión, privación de derechos agrarios o de controversias parcelarias u otras acciones agrarias instauradas que se encuentren actualmente en trámite, se remitirán debidamente integrados al Tribunal Superior Agrario una vez que este entre en funciones, para que en su oportunidad se turnen para su resolución a los Tribunales Unitarios, de acuerdo a su competencia territorial."

VI. Partiendo de los dispositivos invocados y consideraciones que anteceden, este Tribunal se ocupó del estudio y análisis valorativo de las pruebas, constancias, y actuaciones que integran el expediente 415/2000 que se resuelve y sus antecedentes, con base y fundamento en lo que disponen los artículos 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 188 de la Ley Agraria y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, que lo facultan para dictar sus resoluciones a verdad sabida apreciando los hechos y documentos según lo estimen en conciencia y para determinar el valor de las pruebas, unas frente a otras, fijando el resultado final de esa valoración. Y de ese estudio y análisis valorativo se llegó al conocimiento y comprobación de lo siguiente:

- En primer lugar y por razón de método, del contenido de la sentencia constitucional pronunciada en el juicio de Amparo Indirecto 260/2000, cuya copia certificada obra a fojas 22 a 33 de los autos, que se valora de conformidad con los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de copias certificadas de una resolución, se acredita para efectos de este juicio que el señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS quejoso en ese juicio quien es la misma persona que con el nombre de ELEUTERIO GONZALEZ VARGAS, fue privado de sus derechos agrarios por la Comisión Agraria Mixta dentro del procedimiento privativo 531/974-2, acreditándose también que el Juez Primero de Distrito en el Estado de México, que conoció de ese juicio de amparo le concedió la protección constitucional al referido quejoso para efecto de que fuera legalmente emplazado a dicho procedimiento, en el que pudiera ofrecer sus pruebas y expresar sus alegatos, lo cual precisamente correspondió cumplimentar a este Tribunal Unitario Agrario en sustitución a la Comisión Agraria Mixta, mediante este procedimiento privativo cuyo actual número de registro en el Libro de Gobierno fue el 415/2000.
- También se desprende y así consta en la foja 18 de los autos, que con motivo de ese juicio de garantías 260/2000 este Tribunal rindió en correspondiente informe justificado, en el que se señaló que era cierto que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, había dictado una resolución en el juicio privativo 531/974-2, en la cual entre otros casos se había privado de sus derechos a EMETERIO GONZALEZ VARGAS, para lo cual este Unitario remitió copia certificada de la documentación de ese juicio privativo que está integrado al expediente 15/93 del Índice de este Tribunal, mismo que se tiene a la vista y el cual constituye un hecho

notorio de los antecedentes de este procedimiento, que en este momento se valoran y comprueba lo ya expresado y narrado en los resultandos de esta sentencia, que se resume medularmente en lo siguiente: "Que el día primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria HECTOR MIRALRIO ROCHA Y ALBERTO QUINTERO MONTGOMERI, el primero Jefe de la Promotoría Agraria número 2 y el segundo Promotor de organización y desarrollo, asistieron al núcleo de población denominado San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, en donde conjuntamente con el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, dieron inicio a una investigación General de usufructo parcelario Ejidal, para lo cual se lanzó una primer convocatoria en donde se señaló como fecha de asamblea el catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha esta en la cual no se reunió el quórum, por lo que fue lanzado a una segunda convocatoria en esa misma fecha a efecto de que la asamblea se verificara el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. También quedó acreditado que en esta última fecha se llevó a cabo la asamblea, cuya acta obra en original a fojas 08 a la 32 del expediente 15/93 de cuya lectura y contenido se desprende que al tratarse de segunda convocatoria y estar presentes 73 ejidatarios, se reunía el quórum exigido por la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 32, por lo que tomando en cuenta los diversos artículos 72, 85, 101 y 200 del mismo ordenamiento legal, se llevó a cabo la investigación."

- "Para conocer la situación real y legal que prevalecen en cada una de las parcelas y quien las está trabajando y en caso de ser necesario se solicite la iniciación del juicio privativo de derechos agrarios. . . ."; se comprueba también que esa investigación se llevó a cabo mediante una inspección ocular practicada por las autoridades ejidales y un grupo de campesinos, de la que resultó la solicitud de la asamblea para que se confirmaran los derechos agrarios de 217 campesinos con Certificado de Derechos Agrarios; también se desprende y comprueba que enseguida de lo anterior, la asamblea solicitó la iniciación del juicio privativo en contra de 39 ejidatarios, y la adjudicación de su unidad de dotación en favor de quienes las habían venido detentado por más de dos años. Y como parte trascendente a este juicio, se comprueba que como resultado de la investigación a través de la inspección hecha en las parcelas, se solicitó la privación de derechos agrarios a 61 ejidatarios, porque su unidad de dotación se encontraba fraccionada, dentro de los cuales el caso 33 corresponde al señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS con certificado 1746629, y sus sucesores LUCIANO GONZALEZ ORTEGA, ALICIA ORTEGA DE GONZALEZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARTEAGA (sic), JOSE ANTONIO GONZALEZ ARTEAGA (sic) Y MAYTE GONZALEZ ARTEAGA (sic); esa solicitud de la asamblea textualmente expresa lo siguiente:

"Los casos que a continuación se mencionan, de la inspección ocular se desprende que la parcela en su totalidad está fraccionada y ya constituyen asentamientos humanos en forma irregular, por lo que la asamblea solicita la privación de sus derechos agrarios a sus titulares y sucesores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria. En consecuencia se deberán cancelar los certificados de Derechos Agrarios correspondientes, la asamblea no propone nuevos adjudicatarios ya que las parcelas están totalmente fraccionadas".

- Corroborar la práctica de la investigación de la situación que guardaban las parcelas, el contenido del oficio 375/84 de veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, que obra en la foja 07 del expediente 15/93, consistente en el "INFORME" que suscribieron los comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, es decir, el Jefe de la Promotoría Agraria número 12 y el Promotor de Organización y Desarrollo Agrario, que rindieron al Delegado Agrario en el Estado de México, en el que textualmente expresaron: "En atención a sus instrucciones girada mediante oficio 05903 de fecha 25 de octubre de 1983, en el cual se nos ordena realizar la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, en el poblado citado al rubro, sobre el particular me permito rendirle el siguiente: INFORME: Que para realizar dichos trabajos, fue celebrada la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada por segunda convocatoria el día 24 de junio de 1984, teniendo la asistencia de 73 ejidatarios legalmente reconocidos y campesinos de las parcelas, en posesión de parcelas (sic), realizando la inspección ocular en cada una de las parcelas, por esa razón se clausuraron los trabajos. . . . Se sometió a consideración de lo que se desprende lo siguiente: . . . Se solicita la confirmación de derechos agrarios de 217 ejidatarios. . . . Existen varios casos en los que la H. Asamblea solicita la privación de derechos agrarios. . . .; en algunos otros de la unidad de dotación que ampara los certificados que se solicitan sean cancelados (sic) de los que se encuentran en la parte cerril que corresponde adjunta a la Colonia Ejidal, mismas que se encuentran invadidas por asentamientos humanos irregulares en las unidades de dotación en los terrenos de agostadero".
- Así mismo en lo relativo a la situación de la parcela del señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS al momento de que se llevó a cabo la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, se encuentra el estudio y resultado que formuló la propia Comisión Agraria Mixta que obra agregada a fojas 39 a 54 de los autos que en lo conducente expresa:

"Resultado del estudio de la documentación levantada en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de junio de 1984, en el poblado que al rubro se indica con motivo de la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal. . . . De la inspección ocular se desprende que las siguientes parcelas se encuentran fraccionadas en su totalidad y en ellas asentamientos humanos irregulares, por lo que la asamblea solicita la privación de derechos agrarios de titulares y sucesores y la cancelación de los respectivos certificados conforme a lo dispuesto en el artículo 85 fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria. . . . 33.- Certificado 1746629 "EMETERIO GONZALEZ VARGAS". . . . SUCESORES: LUCIANO GONZALEZ ORTEGA, ALICIA ORTEGA DE GONZALEZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARTEAGA (sic), JOSE ANTONIO GONZALEZ ARTEAGA (sic) Y MAYTE GONZALEZ ARTEAGA (sic). . . ."

Como puede observarse la petición de la asamblea para privar de sus derechos agrarios a EMETERIO GONZALEZ VARGAS, tiene apoyo en una investigación que se realizó a través de una inspección ocular practicada por el Comisariado Ejidal, por un grupo de campesinos, y por los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, con la que se constató que la parcela de aquél, entre otras, se encontraba totalmente fraccionada y destinada para asentamientos humanos irregulares, por lo que tomando en cuenta que no existe prueba en contrario, esto es, que EMETERIO GONZALEZ VARGAS no desvirtuó la causal privativa prevista en la fracción V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, imputada por el Máximo Órgano del Ejido, de tal manera que no desvirtuó con prueba alguna el fraccionamiento de su unidad de dotación, en consecuencia resulta procedente la petición de la Asamblea General de Ejidatarios para privarle de sus derechos.

No pasa desapercibido para este Tribunal que el señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS, omitió comparecer a la audiencia del diez de marzo del dos mil cuatro, en la que debería ofrecer sus pruebas y expresar sus defensas, y omitió justificar la causa de fuerza mayor de esa inasistencia, además de que tampoco presentó los testigos que anunció, por lo que como pruebas de su parte, solamente se encuentran las actuaciones y la presuncional, que como ya se vio prueban en su contra. Pero tampoco se pasa por alto que el antes nombrado presentó un escrito el doce de marzo del dos mil cuatro, en el que medularmente dijo que la acción privativa era improcedente, porque el Comisariado Ejidal al hacer uso de la voz y ratificar la petición de la asamblea, durante el desarrollo de la audiencia del diez de marzo del dos mil cuatro, había expresado genéricamente que EMETERIO GONZALEZ VARGAS, había incurrido en las causales del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, imputándole haber incurrido en todas y cada una de esas causales; afirmación está de EMETERIO GONZALEZ VARGAS, que aún siendo cierta, resulta insuficiente para decretar improcedente la privación, toda vez que de acuerdo al contenido del acta de asamblea de veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, que ya fue analizada, se desprende con claridad que el Máximo órgano del Ejido al hacer su solicitud, lo hizo precisando las causas y motivos que resultaron de la investigación e inspección, esto es, en el fraccionamiento de la parcela del afectado EMETERIO GONZALEZ VARGAS, e incluso fundamentó esa petición en la fracción V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria cuyos extremos, como ya se analizó han quedado demostrados, por lo que los argumentos de EMETERIO GONZALEZ VARGAS hechos en el escrito aludido, que reiteró en sus alegatos de siete de mayo del dos mil cuatro, son insuficientes para desvirtuar la acción y la causal de privación referida. A mayor abundamiento, no debe pasarse por alto que el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria que ya se transcribió, otorgaba a manera de facultad discrecional, la posibilidad de iniciar el procedimiento privativo, si existía una presunción de que se hubiera incurrido "en las causales legales de privación"; esto el resultado de un juicio privativo y la iniciación de este, no pende en forma exclusiva de la forma en que lo encuadre la asamblea, sino del análisis de las pruebas que hacía la Comisión Agraria Mixta y hoy este Tribunal Unitario Agrario como autoridad sustituta de aquella.

Debe decirse además que antes de que se repusiera este procedimiento con motivo de la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo 333/2002, esto es, antes de que se dictara la sentencia del seis de agosto del año dos mil uno, hoy insubsistente, el señor EMETERIO GONZALEZ VARGAS, ofreció como pruebas lo actuado en este juicio agrario 415/2000, los antecedentes contenidos en el expediente 531/974-2, que ya quedaron valorados; pero adicionalmente ofreció la testimonial de EUSEBIO GUTIERREZ VILLANEDA Y MANUEL DIAZ FRAGOSO, quienes depusieron en la audiencia del siete de diciembre del dos mil, prueba esta que no produce eficacia jurídica, toda vez que dicha audiencia en que se desahogó fue declarada insubsistente al reponerse el procedimiento con motivo de la ejecutoria dictada en el Amparo Directo 333/2002, pues el Tribunal Colegiado estimo que la falta de emplazamiento al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia había motivado que estos no hubieran tenido la oportunidad de repreguntar a los testigos. Sin que se pase por alto entorno a esta misma prueba, que EMETERIO GONZALEZ VARGAS, al reponerse el procedimiento anunció (foja 223) nuevamente la prueba testimonial, sin embargo en la audiencia de pruebas y alegatos de cuatro de mayo del dos mil cuatro, no presentó a dichos testigos, ni tampoco justificó la causa de fuerza mayor por la que había dejado de asistir a la audiencia anterior, a pesar de que así se le había requerido, lo cual dio origen a que este Tribunal continuara con la etapa de alegatos y el dictado de la presente resolución.

Es por todo lo anteriormente analizado que se llega a la convicción de que al momento de llevarse a cabo la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, la unidad de dotación del ejidatario EMETERIO GONZALEZ VARGAS, se encontraba totalmente fraccionada, actualizándose así la causal prevista en la fracción V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que hace procedente la petición del Máximo Órgano del Ejido para privarlo de sus derechos, al igual que a sus sucesores, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para los efectos de inscripción correspondiente y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios 1746629.

Por lo expuesto y con la fundamentación legalmente invocada es de resolver y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la petición de la Asamblea General de Ejidatarios del núcleo de población denominado San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, para privar de sus derechos agrarios a EMETERIO GONZALEZ VARGAS, titular del Certificado de Derechos Agrarios 1746629, así como a sus sucesores, por haber incurrido en la causal contemplada en la fracción V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Consecuentemente remítase copia autorizada de esta resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que cancele el Certificado de Derechos Agrarios 1746629, expedido a EMETERIO GONZALEZ VARGAS.

**TERCERO.-** Notifíquese a EMETERIO GONZALEZ VARGAS, a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado señalado en el resolutive primero.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Remítase copia autorizada de esta resolución al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en vía de informe del cumplimiento otorgado a la sentencia constitucional dictada en el Juicio de Amparo directo 333/2002.

**SEXTO.-** En su oportunidad procesal archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**CUMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, Licenciada CLAUDIA D. VELAZQUEZ GONZALEZ, el expediente agrario 415/2000, asistida por el Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS RODULFO PEREZ CHAVEZ, que da fe.-Doy fe.-Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE EMPLAZA Y SE NOTIFICA A:  
VELASCO VILLANUEVA JORGE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VELASCO VILLANUEVA JORGE, expediente 562/2003, la C. Juez Quincuagesimo Noveno de lo Civil, por auto de fecha doce de agosto del año en curso, por medio de este conducto ordenó emplazarlo a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo perderá su derecho para hacerlo, quedando en la Secretaría "B", del Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo se le hace saber la parte conducente del auto admisorio de demanda de fecha veintidós de agosto de dos mil tres: "...se tiene por presentados a CECILIA SOTO CASTILLA y demás personas que se nombran, en su carácter de apoderados de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT demandando de JORGE VELASCO VILLANUEVA las prestaciones que se indican en el escrito que se proveé... con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en términos de ley para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación... Y debiendo prevenir a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado exhortante, apercibiéndole que de no hacerlo aquellas que en lo conducente deban practicársele le surtirán efectos en términos de lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles...".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico La Jornada y el Boletín Judicial.-México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

2014-A1.-8, 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente número 708/04, JAVIER MIRAMON DOMINGUEZ promueve procedimiento judicial no contencioso relativo a la Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número en el municipio de Xonacatlán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.10 mts. colindando con Elias Galicia Vázquez; al sur: 16.77 mts. colindando con calle "Privada Jardines"; al oriente: 16.00 mts. colindando con calle "Adolfo López Mateos"; al poniente: 15.67 mts. colindando con MIGUEL ANGEL MIRAMON DOMINGUEZ; con una superficie aproximada de 229.92 metros cuadrados; una vez que fue admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta entidad para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Lerma, México ocho de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.

4222.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 764/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA BAMZA, S.A. DE C.V., OSCAR MENDOZA ARANDA y ESTHER BAÑOS ESQUIVEL DE MENDOZA, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "... y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble embargado, se señalan nuevamente para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate las diez horas (10:00) del día diecisiete (17) de noviembre de dos mil cuatro, sirviendo de base la cantidad de \$ 994,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total que le fue asignado al inmueble embargado a la demandada, debiéndose hacer mención en los edictos de mérito que únicamente se subastará el cincuenta por ciento (50%) del total del inmueble, consecuentemente, servirá de base la mitad del valor asignado al inmueble a rematar siendo éste el inmueble ubicado en calle de Paseo de las Aves, número cuatrocientos diecinueve (419) o también identificado como lote treinta y uno (31), manzana noventa y cuatro (94), del Fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro del término de nueve días, convocándose a postores, expedidos en este juzgado a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2012-A1.-8, 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 192/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA ARMAS VAZQUEZ en contra de HERMENEGILDO GUARNEROS HERNANDEZ, se han señalado las nueve treinta horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en lote 1, manzana 196, zona dos, ejido Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado oficialmente en el número diez, avenida Tlaloc, colonia Niños Héroes en Valle de Chalco Solidaridad, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.92 metros con calle Tlaloc, al sureste: 18.87 metros con calle Poniente Cuatro, al suroeste: 9.09 metros con lote dos, al noroeste: 19.11 metros con lote diecinueve. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$194,578.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), cantidad ésta que resulta de la reducción del diez por ciento de la cantidad señalada en el avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación en la población y en la tabla de avisos que se fija en este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide en Chalco, Estado de México, el dieciocho de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1530-B1.-8, 11 y 16 noviembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

OMAR SERGIO GUTIERREZ PACHECO, JONATHAN RUBI GUTIERREZ PACHECO por su propio derecho y JUSTINA PACHECO PEREZ, en representación del menor GARY MARGOS GUTIERREZ PACHECO, por su propio derecho, en el expediente número 413/2004-1, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 08, de la manzana 430, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 07; al sur: 17.00 metros con lote 09; al oriente: 09.60 metros con lotes 32 y 33; y al poniente: 09.60 metros con calle Flor, con una superficie de 163.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1459-B1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO "PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE" (PRIZO).

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GUILLEN le demanda en el expediente número 542/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 24, calle Tuxtla Gutiérrez, número 11, de la Colonia Vergel de Guadalupe de esa Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 16; al sur: 20.00 metros con lote 14; al oriente: 10.00 metros con lote 7; al poniente: 10.00 metros con calle Tuxtla Gutiérrez; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1461-B1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VENTURA SIL PRIETO Y MARIA SANCHEZ OREA.

Por este conducto se le hacer saber que: DAVID ALFONSO MORALES NOGUEZ, le demanda en el expediente número 761/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana D-1, ubicada en Avenida Tepozanes, número oficial 157, de la Colonia Loma Bonita, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con lote 6; al sur: 19.90 metros con lote 8; al oriente: 09.95 metros con lote 25; al poniente: 09.95 metros con avenida Tepozanes; con una superficie total de 198.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1458-B1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFONSO HERNANDEZ HERRERA.

MARIA ESPERANZA LOPEZ LOPEZ, en el expediente número 502/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mixtecas, número 441, manzana 272 doscientos setenta y dos, lote 3 tres, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 154.70 m<sup>2</sup>. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 2 dos; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 4 cuatro; al oriente: 9.10 nueve metros con diez centímetros con lote 28 veintiocho; al poniente: 9.10 nueve metros con diez centímetros con calle Mixtecas. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1460-B1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL TEPEYAC, S.A. DE C.V.,  
SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL  
SEÑOR DAVID TORRES CORDOVA,  
PETROQUIMICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.,  
PETROQUIMICA DE SINALOA, S.A. DE C.V., Y  
QUIMICA CELAMEX, S.A. DE C.V.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MAURICIO LOPEZ MUNGUJA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 469/2004, las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que el actor ha adquirido la propiedad del lote de terreno número cuatro, de la manzana nueve, del desarrollo número uno, del Fraccionamiento Industrial de Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia, la titulación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, el anterior titular registral que se encuentra inscrito en el partido 694, volumen 721, libro primero, sección primera, y en su lugar se inscriba el nombre del suscrito como nuevo depositario; así como la cancelación del fideicomiso de administración y garantía que se encuentra inscrito en los antecedentes registrales ya citados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veinte de octubre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1925-A1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

DEMANDADO: ULISES IRIS CHAVEZ ESLAVA.

EXPEDIENTE NUMERO: 501/2004.

En el expediente número 501/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por CLAUDIA LEGASPI GUILLEN, en contra de ULISES IRIS CHAVEZ ESLAVA, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese una copia íntegra del presente edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Distrito y en el Boletín Judicial.-Chimalhuacán, México, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1465-B1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 407/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BASTIDA GARDUÑO JOSE PEDRO Y SOLIS RUIZ MARIA VICTORIA EVA en contra de

HERNANDEZ REYNA, la parte actora demanda mediante acción reivindicatoria la declaración de que el actor tiene la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Laguna, manzana 02, lote 01, Colonia Los Acuales, municipio de Coacalco, México y como consecuencia se declare que el actor tiene pleno dominio sobre el citado inmueble y la entrega del mismo por parte del demandado con sus frutos y accesiones, así como el pago de los gastos y costas, todo lo anterior lo solicita basándose en los siguientes hechos: declara el actor que en base a los documentos que exhibe ante esta autoridad es propietario del citado inmueble, y es el caso de que en fecha 14 de mayo del año 2004 se enteró el actor que el multicitado inmueble estaba siendo poseído por la C. REYNA HERNANDEZ, quien a pesar de los múltiples requerimientos de desocupar el inmueble se ha negado, por lo que se vio obligado a iniciar el presente juicio por lo que el juez de los autos ordenó el emplazamiento de la C. REYNA HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciendo saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado a los 12 días del mes de octubre del año 2004.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.  
1925-A1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ABEL GUZMAN ROMERO.

Se hace de su conocimiento que su esposa SARA SALGADO MANSUR, en el expediente 1009/2004, relativo al juicio vía escrita. Divorcio necesario, fundado en la causal XIX del artículo 90 del libro primero del Código Civil en vigor, el juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 181 del Libro del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor ABEL GUZMAN ROMERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado correspondiente.

Relación sucinta de la demanda. prestaciones: A).-El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).-El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva suficiente y bastante para sufragar los gastos primarios y elementales a favor de SARA SALGADO MANSUR y sus menores hijos ABEL IRVIN y ALAN FERNANDO de apellidos GUZMAN SALGADO. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la actora SARA SALGADO MANSUR respecto de sus menores hijos ABEL IRVIN y ALAN FERNANDO de apellidos GUZMAN SALGADO. D).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de septiembre del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.  
1925-A1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 653/2004.

MIGUEL OSCAR ARCOS CRUZ.

El Juzgado Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó a emplazar a MIGUEL OSCAR ARCOS CRUZ, por edictos respecto de la demanda formulada en su contra, por LILIA HUERTA BARRIOS, por lo que le reclama las siguientes prestaciones: 1) El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial por las causas que señala en los capítulos de hechos y derecho. 2) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Boletín Judicial y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1925-A1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CASIMIRO ARENAS MEDINA.

ALICIA GARCIA BELLO.

La señora ZENAI DA SALMERON HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho el procedimiento especial declaración de estado de minoría de edad y nombramiento de tutor promovido por SALMERON HERNANDEZ ZENAI DA, en el expediente 49/2004, según los siguientes hechos: 1.- Los padres del menor VICTOR EDUARDO ARENAS HERNANDEZ, es decir el señor VICTOR ARENAS GARCIA y mi hermana MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes el tres de septiembre de mil novecientos noventa, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- No obstante a haber contraído matrimonio bajo separación de bienes, manifiesto bajo protesta de decir verdad que jamás adquirieron bien alguno. 3.- Fruto del matrimonio de mi hermana y mi cuñado VICTOR ARENAS GARCIA Y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ fue dado a luz como hijo único mi sobrino VICTOR EDUARDO ARENAS HERNANDEZ, quien nació el 14 de septiembre de 1991, por lo que en la actualidad cuenta con 12 años y cuatro meses de edad, como lo acredito con mi acta de nacimiento. 4.- Es el hecho de que en fecha nueve de septiembre del año 1992, cuando apenas iba a cumplir mi sobrino un año, por lo que ni siquiera lo conocí, fallece mi cuñado VICTOR ARENAS GARCIA, como lo acreditamos con la copia certificada del acta de

defunción. 5.- Es el hecho de que en fecha 30 de octubre del año 2003, fallece mi hermana, es decir la señora MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción. 11.- La suscrita, quien está casada civilmente con el señor LUIS MARIANO VELAZQUEZ FRAGOSO y tienen un hijo de nombre LUIS ANGEL VELAZQUEZ SALMERON he acogido a mi sobrino como si fuera mi hijo, formando desde entonces un núcleo familiar, con quien nos hemos identificado plenamente ya que mi sobrino de igual forma me ha acogido y quiere como si fuera yo su madre y su familia legítima, por lo que solicito se me nombre a la suscrita ZENAI DA SALMERON HERNANDEZ como tutriz legítima por considerar que es lo más beneficioso para el citado menor. Se dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a CASIMIRO ARENAS MEDINA Y ALICIA GARCIA BELLO, por lo que en tal concepto, con fundamento en los artículos 1.10, 1.181, 2.100, 2.103, 2.107, 2.108, 2.111 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, considerando que SALMERON HERNANDEZ ZENAI DA promueve por su propio derecho demandando Juicio de Procedimiento Especial declaración de estado de minoría de edad y nombramiento de tutor por las causas y motivos hechos valer, y toda vez que se ignora el domicilio de los abuelos paternos, CASIMIRO ARENAS MEDINA Y ALICIA GARCIA BELLO, así como del abuelo materno ENCARNACION HERNANDEZ ZUÑIGA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, hágasele el emplazamiento a CASIMIRO ARENAS MEDINA, ALICIA GARCIA BELLO Y ENCARNACION HERNANDEZ ZUÑIGA, mediante edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio así como en Naucalpan, como domicilio de los abuelos maternos, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber el demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, emplazándolos, para que dentro de dicho plazo manifiesten lo conducente al presente juicio, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confesa de la misma y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil Vigente en la entidad. Debiendo la secretaria fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en los domicilios del abuelo paterno, asta como de los abuelos maternos. Toda vez que el domicilio donde deberá de realizarse la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación a los abuelos maternos y fijar en la puerta de Juzgado, librese atento exhorto al Juez Familiar en turno en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento en sus términos al presente proveído.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el maestro en administración de justicia NAPOLEON HUERTA ALPIZAR, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y como se solicita, a efecto de dar cumplimiento en sus términos al auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año en cuanto a la publicación de edictos para notificar a CASIMIRO ARENAS MEDINA Y ALICIA GARCIA BELLO, con los insertos necesarios, librese atento exhorto al Juez Familiar de Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de cumplimiento en sus términos a dicho proveído, así como al presente auto, facultándolo para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimentación.

## NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA NAPOLEON HUERTA ALPIZAR, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1933-A1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL CARMEN VILLAFUERTE JAIMES, le demanda en el expediente número 529/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 39 de la manzana 55 de la calle Lago Hurón, número oficial 28 de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 38; al sur: 17.00 metros con lote 40; al oriente: 09.00 metros con calle Lago Hurón; al poniente: 09.00 metros con lote 14; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1457-B1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JESUS ACUÑA HERNANDEZ.

JOAQUIN ARCIGA LIEVANOS, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 491/2004-1, el juicio ordinario civil-otorgamiento y firma de escrituras, respecto del inmueble ubicado en la Avenida San Antonio La Palma, domicilio bien conocido sin número, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 m con canal de riego; al sur: 76.00 m con la empresa denominada Masterpak; al oriente: en dos líneas 17.45 y 3.70 m con la empresa denominada Masterpak; y al poniente: 20.10 m con

Avenida San Antonio La Palma, con una superficie de 1520 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expiden a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1920-A1.-25 octubre, 5 y 16 noviembre.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente número 1089/01, que se ventila en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA en contra de MARIA ELENA FLORES RAMIREZ; se señalan las doce horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Coahuila número 14, Colonia Lázaro Cárdenas, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base el precio de \$ 910,500.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado el referido inmueble.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1995-A1.-5 y 16 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 293/2002.

DEMANDADO: MARGARITA MORALES LEZAMA.

ADAN HERRERA ARIAS y en el expediente 293/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, consistente en: en el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, Estado de México, el juez señaló las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiéndose convocar postores mediante la publicación de tres edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1503-B1.-4, 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**PORFIRIO GOMEZ RODRIGUEZ  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que FLORENTINO ADOLFO GARCIA PINEDA Y MARCO ANTONIO CASTAÑEDA SOSA, promueven por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 91/2004, las siguientes prestaciones; el otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa, respecto del inmueble denominado "Venta de Puerto", ubicado en la Ranchería de San Isidro Atlautenco, perteneciente al Pueblo de Santa María Chiconautla en Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en trescientos cincuenta y seis metros con almacén de PEMEX; al sur: en trescientos cincuenta metros con calle Manzanos, al este: en noventa y cinco metros con Unidad San Isidro y al oeste: en ochenta y dos metros con carretera México-Tezcoco con una superficie de treinta y tres punto ochocientos ochenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1513-B1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY  
ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.**

JUANA RIVERA ROJAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 813/2003-1, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del predio ubicado en calle Virgen de los Dolores, número 171 ciento setenta y uno, lote 15 quince, manzana 52 cincuenta y dos, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m y linda con lote 16 dieciseis, al sur: 21.50 m y linda con lote 14 catorce, al oriente: 07.00 m con lote 36 treinta y seis, al poniente: 07.00 m y linda con Avenida Virgen de los Dolores, con una superficie total de: 150.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en un diario de mayor circulación.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte 20 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1514-B1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

Exp. No. 756/2004.

**DEMANDADO: ENRIQUE BELTRAN ARENAS.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.**

REBECA ESPINOZA NAVA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, y casa en él construida, de la manzana 82, de calle 17, número 193, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 19; al sur: 15.00 metros con lote 21, al oriente: 7.90 metros con lote 47, al poniente: 07.90 metros con calle 17; con una superficie total de 118.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1512-B1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En los autos del expediente 172/2004 relativo al juicio ordinario civil, (cancelación de inscripciones de embargo), promovido por MARTI FORTUN DOMINGO en contra de MARIA LOPEZ, ANTONIO SOLARES OVIEDO Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, la parte actora demanda de la SRA. MARIA LOPEZ la declaración judicial que ordene la cancelación del embargo inscrito a su favor sobre el inmueble ubicado en la calle Cenzontles No. 186, lote 23, manzana 57, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por el importe de SIETE MILLONES DE NUEVOS PESOS actualmente (\$7,000.00/100 M.N.), por preclusión del mismo y falta de pago de derechos de renovación de la inscripción y en su defecto previo el pago que realice mi mandante de la cantidad garantizada por el embargo, mediante billete de depósito que quede obrando en autos a disposición de la acreedora demandada, del SR. ANTONIO SOLARES OVIEDO, la declaración judicial que ordene la cancelación del embargo inscrito a su favor sobre el inmueble ubicado en la calle Cenzontles No. 186, lote 23, manzana 57, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por el importe, de NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, actualmente \$9,000.00/100 M.N. (NUEVE MIL PESOS), por preclusión del mismo y falta de pago de derechos de renovación de la inscripción y en su defecto previo el pago que realice mi mandante de la cantidad garantizada por el embargo, mediante billete de depósito que quede obrando en autos a disposición del acreedor demandado del C. Director del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de los municipios de Ecatepec y Coacalco del distrito judicial de Tlalnepanitla, la cancelación de la totalidad de los embargos que afectan el inmueble del cual actualmente es copropietario el actor de este juicio, el actor manifiesta que en fechas 16 de noviembre de 1994 y 04 de abril de 1995, se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los municipios de Ecatepec y Coacalco del distrito judicial de Tlalnepanitla sobre los embargos antes mencionados sobre el inmueble y por las cantidades detalladas con anterioridad y con los siguientes datos registrales, partida 738, volumen 543, libro primero sección primera con fecha 13 de junio de 1984, derivados de los juicios ejecutivos mercantiles radicados en el Juzgado Octavo Civil de Tlalnepanitla, bajo el número de expediente 442/93 y Juzgado Décimo Civil de Tlalnepanitla con número de expediente 253/94, es el caso que en ambos juicios entablados por los acreedores hoy demandados MARIA LOPEZ y ANTONIO SOLARES OVIEDO, nunca fueron continuados en su procedimiento habiéndose llevado a cabo únicamente las diligencias de requerimiento de pago y embargo, quedando en el Registro Público la inscripción de los mismos desde su constitución sin que se hayan renovado los derechos, ni logrado sentencia condenatoria que condene a ALEJANDRA JUAREZ ESCOTO, al pago de las cantidades garantizadas con dichos gravámenes, en fecha 8 de mayo de 1996, el SR. DOMINGO MARTI FORTUN entablo juicio ejecutivo mercantil en contra de la SRA. ALEJANDRA JUAREZ ESCOTO, mismo que fue radicado en el juzgado noveno civil del distrito federal bajo el número de expediente 797/96, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS como pago de la suerte principal del pagaré exhibido como base de la acción derivándose de dicho procedimiento otra inscripción de embargo a favor del SR. DOMINGO MARTI FORTUN sobre el inmueble ubicado en calle Cenzontles No. 186, lote 23, manzana 57, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el caso que en el aludido juicio si se obtuvo sentencia condenatoria al pago de la suerte principal, intereses y demás accesorios pasándose incluso a la fase de remate en la que se ordenó llamar a los acreedores que aparecieran en la fase de ejecución, emplazándose por edictos a MARIA LOPEZ Y ANTONIO SOLARES OVIEDO, acreditándolo con las copias certificadas del exp. número 797/96 por el Juzgado Noveno Civil del Distrito Federal, con fecha 8 de mayo de 1996 el Sr. MARTI FORTUN entablo demanda en la vía ordinaria civil de otorgamiento y firma de escritura de contrato de compra venta, respecto del 50% de los derechos de copropiedad del inmueble antes mencionado en contra también de la SRA. ALEJANDRA JUAREZ ESCOTO juicio que fue tramitado en el Juzgado 52° Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 800/96, mediante proveído dictado en el juicio ordinario civil antes mencionado de fecha 29 de mayo de 1997, el Juez Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, condenó a la SRA. ALEJANDRA JUAREZ ESCOTO a otorgar escritura pública de compraventa a favor del SR. DOMINGO MARTI FORTUN, respecto del 50% de los derechos de copropiedad de la casa antes mencionada, mediante auto de fecha 9 de septiembre de 1997, el Juez Quincuagésimo Segundo del Distrito Federal, acordó se notificara personalmente a la demandada en dicho juicio SRA. ALEJANDRA JUAREZ ESCOTO, para que en el término de cinco días posteriores a la notificación, se presentara ante el LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Público No. 221 del Distrito Federal, a fin de otorgar escritura pública al SR. DOMINGO MARTI FORTUN por la compraventa respecto del 50% de los derechos de copropiedad del inmueble multicitado, es el caso que no ha podido realizar la escritura de adjudicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los municipios de Ecatepec y Coacalco por el Notario Público No. 221 del Distrito Federal en virtud de que existen tres inscripciones de embargo sobre el inmueble antes mencionado razón por la cual el acto reclamado en este juicio la cancelación de los embargos a efecto de que el trámite de escrituración prospere por lo que el juez ordena notificar y emplazar a los

demandados MARIA LOPEZ Y ANTONIO SOLARES OVIEDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico ocho columnas y en Boletín Judicial, haciéndoseles, saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días. Dado en Coacalco, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.  
1991-A1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ISMAEL BRAVO GONZALEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JOSE RAUL CONTRERAS MOEDANO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente 16/2004, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de las escrituras ante Notario Público a que se obligó en el contrato de compraventa de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa, respecto al inmueble ubicado en calle Filiberto Gómez, lote veintiséis, manzana veinticuatro, número ciento veintidós, Colonia Granjas de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55270; y demás prestaciones que refiere. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cinco de octubre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.  
1991-A1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GABRIELA CASTELLANOS CHAVEZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 568/2004-2 el juicio ordinario civil-plenario de posesión. En virtud de que se ignora su domicilio de el C. ALEJANDRO VAZQUEZ VIVANCO, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo

1.170 del Código de Procedimientos Civiles. A).- La declaración judicial que tengo mejor derecho para poseer los lotes B-6 y B-7, ubicados en el paraje denominado Xocotla calle Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Juan, municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante especifican. B).- La restitución material y jurídica del inmueble descritos con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de una renta mensual por todo el tiempo que ha estado la demandada en posesión ilegítima en el inmueble motivo del juicio y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición temeraria o de mala fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

1991-A1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

JOSE ENRIQUE FLORES HERNANDEZ Y EMELIA ALCARAZ DE LA TORRE  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ORDAZ ESQUIVEL, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escrituras públicas, en el expediente número 431/2004, las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escrituras públicas de propiedad, respecto del inmueble, conocido como lote número veintisiete, de la manzana noventa y nueve, de la sección primera, del fraccionamiento conocido como Jardines de Casa Nueva, ubicado en la población de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: ocho metros colinda con lote veintiuno; al noreste: quince metros colinda con lote veintiocho; al sureste: ocho metros colinda con calle Puerto Altata; y al suroeste: quince metros colinda con lote veintiséis, y las construcciones que en el mismo existen, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1991-A1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GERARDO MARTINEZ SANTOYO, se hace de su conocimiento que la señora AMPARO OLEA RODRIGUEZ, promovió ante este H. juzgado bajo el número de expediente 1271/04-1, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en su contra por las causas y motivos a que hace referencia, así como las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une; C) El pago de gastos y costas judiciales; Por los hechos que invoca: 1.- Que en fecha 04 de mayo del 2000, contrajo matrimonio civil con el demandado, bajo el

régimen de separación de bienes; 2- Que en fecha 9 de marzo del año 2004, el demandado abandonó el domicilio conyugal; 3.- Que tuvieron su último domicilio conyugal en Avenida Central s/n, Conjunto C, casa 3, del Fraccionamiento Villas del Sol, municipio de Ecatepec, Estado de México. El demandado debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1991-A1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

IGNACIO RIVERA ROSALES.

En los autos del expediente número 409/04-1, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por CATALINA LEYTE LOBACO en contra de IGNACIO RIVERA ROSALES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN SANCHEZ SANCHEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro la población donde se ubica este tribunal que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, la actora reclama en el juicio vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura) las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de la escritura pública de la compra venta celebrada respecto del terreno y casa en él construida ubicada en Barrio de San Martín Xochinahuac, Atzacapotzalco, D.F., calle Campo Nuevo Limón número 18, manzana dos, Ampliación Sur de la Colonia Reynosa Tamaulipas, Distrito Federal, predio con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20 m con lote 19 de Carlos Ramírez; al sur: en 20 m con lote 17 de Jesús Méndez; al oriente: en siete metros con lote 29 de Rafael Carón; al poniente: en siete metros con calle Campo Nuevo Limón. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, se expide a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cuatro, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1991-A1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 490/04  
SEGUNDA SECRETARIA

En los autos del expediente arriba citado, el señor ELISEO SANCHEZ ORDAZ, promoviendo por su propio derecho, el Juicio ordinario civil, en contra del MIGUEL VERDUGO BORBON, ANGEL LUNA PEREZ Y FRANCISCO SANCHEZ

JUAREZ, respecto de una fracción del lote de terreno, ubicado en la Colonia Lomas de San Esteban, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 6.00 metros al lote 23 y linda con Miguel Angel Montiel Ibarra y la segunda de 19.50 metros correspondientes al lote 22 y linda con Miguel Angel Montiel Ibarra, al sur: en dos líneas, la primera 4.86 correspondiente al lote 23, linda con Domingo Sánchez Ordaz, y la segunda línea de 21.18 metros correspondiente al lote 22 y linda con Domingo Sánchez Ordaz, al oriente: 17.50 metros con Cerrada de Pavo Real, al poniente: 16.60 metros correspondiente al lote 23 y linda con Sofia Ordaz León. Con una superficie de: 405.54 metros cuadrados.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí; por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a seis de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yañez.-Rúbrica.  
1515-B1.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha (11), once de octubre del año (2004) dos mil cuatro, dictado en el expediente número 489/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, pérdida de la patria potestad, promovido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARTHA VICENTE OCOTLAN, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARTHA VICENTE OCOTLAN, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía; previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, Apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones.

A).- La pérdida de la patria potestad de la menor BRENDA GUADALUPE VICENTE OCOTLAN.

b).- Se nombre tutor definitivo de la menor al DIFEM.

C).- El pago de los alimentos que dejó de suministrar a la menor a partir del día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor.

E).- El aseguramiento de los alimentos por cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México, el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica. 4124.-5, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio ejecutivo civil, promovido por RIVERA RESTANINI ENRIQUE en contra de ISAAC GARCIA FRANCO Y OTRA, expediente 690/2001, el C. Juez Primero de lo Civil, en el Distrito Federal, ordenó mediante autos de fechas treinta de septiembre, y tres de agosto del año dos mil cuatro y siete de agosto del año dos mil tres, sacar remate en primera almoneda del bien inmueble embargado casa dúplex planta baja, número 116, de la calle de Bosque de San Felipe, lote 11, manzana 7, Colonia Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo valor de avalúo lo es la cantidad \$232,250.00. (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, convóquese a postores, señalándose las diez horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, para la subasta pública en el local de este juzgado.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, y en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose de publicar además los edictos en el periódico "El Diario de México".- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.  
1995-A1.-5 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

VIVI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FLORENTINO ADOLFO GARCIA PINEDA Y MARCO ANTONIO CASTAÑEDA SOSA, promueven en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE FAMILIAS EN PROTECCION DE LA VIVIENDA DIGNA A.C.", por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura en el expediente número 91/2004, las siguientes prestaciones; el otorgamiento y firma de escritura de compraventa, respecto del inmueble denominado "Venta de Puerto", ubicado en la Ranchería de San Isidro Atlautenco, perteneciente al Pueblo de Santa María Chiconautla en Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en trescientos cincuenta y seis metros con almacén de PEMEX; al sur: en trescientos cincuenta metros con calle Manzanos, al este: en noventa y cinco metros con Unidad San Isidro y al oeste: en ochenta y dos metros con carretera México-Texcoco con una superficie de treinta y tres punto ochocientos ochenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1511-B1.-5, 16 y 25 noviembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 504/2001, radicado en el Juzgado 3° Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ALEJANDRO MANCILLA PRADO, demandó en la vía ordinaria civil de JOSE BENIGNO SIERRA VILLANUEVA Y PATRICIA ARREOLA LOPEZ, el otorgamiento y firma de escritura pública, justificando su acción en el hecho de que el día doce de Septiembre del año dos mil, celebró con la parte demandada contrato de compraventa, respecto del terreno número tres de la manzana número ocho de la calle Tepozán del ejido de Santa Clara Coatitla en el Colonia San Andrés de la Cañada, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tomando posesión material y jurídica de manera inmediata, y que en ese mismo acto la parte demandada le hizo entrega de la escritura seis mil seiscientos setenta y nueve especial, folio veintidós, pasada ante la fe del Notario Público número veintitrés, en donde aparece como otorgante vendedor la COMISION DE LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), representado por su Apoderado Legal FRANCISCO BUENO SALAS y como adquirente el ahora demandado con fecha veintiséis de noviembre del mil novecientos ochenta y seis, que fue liquidado totalmente la operación de compraventa del inmueble en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil, y que al solicitar la presencia de su esposa PATRICIA ARREOLA LOPEZ, el demandado contestó que no se encontraba casado y que dicha señora no vivía con él; posteriormente no volvió a ver al demandado. Por lo que con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Se ordena emplazar a juicio a la codemandada PATRICIA ARREOLA LOPEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales serán publicados por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación dentro de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en términos del artículo 195 del Código en comento. Dado en Ecatepec, el día seis de Julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.  
1903-A1.-21 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

HERMELINDO PEREZ LUNA, promovió en el expediente número 597/04 Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Posesión, respecto del terreno denominado La barranca que se encuentra ubicado en calle Venustiano Carranza sin número oficial, anteriormente callejón Isidro Fabela en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 64.50 metros con Ernesto Pérez Luna; al sur: en 54.00 metros con David Parra Sánchez; al oriente: en 112.00 metros con David Parra Sánchez y en 5.00 metros con calle Venustiano Carranza; al poniente: en 103.00 metros con Ejido de San Francisco Tepojaco; con una superficie de 6,651.28 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad; se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del dos mil dos.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.  
2038-A1.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 155/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ERASMO JUAN BERNAL ALCANTARA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos que se encuentra ubicado en calle Avenida Santa Elena 186-A, casa 17 del Conjunto en condominio denominado "San Lorenzo" San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 3.74 m con cochera, 5.78 m con casa número 18, 2.82 m con cubo de luz, al sur: 12.34 m con casa 16, al oriente: 1.56 m con cubo de luz, 2.89 m con casa B-25, al poniente: 1.98 m con patio de servicio, 2.47 m con cochera, con una superficie de: 63.225 m<sup>2</sup>, con un cajón de estacionamiento, en la misma unidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 592-4241, volumen 371, libro primero, sección primera, a fojas 89 de fecha catorce de mayo de 1998, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valorará los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio sin reformas, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menos de siete días hábiles. Convóquese postores.-Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4115.-4, 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

GERONIMO GARCIA SANCHEZ, por su propio derecho en el expediente 953/2004, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso viene a promover diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno ubicado en calle Iturbide Sur número cincuenta y cinco, Barrio de San Pedro, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.97 m con calle de Iturbide; al sur: 10.34 m con Margarita Lucía Morales del Pilar; al oriente: 12.88 m con Antonia Barranco Gómez; y al poniente: 9.70 m con Margarita Lucía Morales del Pilar, con una superficie aproximada de 107.20 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hacer valer, ordenándose por proveído de fecha octubre dieciocho del año en curso, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, octubre 27 del dos mil cuatro.- Tercer Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.  
4214.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 536/04-II, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por LUIS ARAUJO GUTIERREZ, respecto del bien inmueble, ubicado en el Hospital propiedad Villa Victoria, Distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 400.00 mts. con Rosendo Sánchez Colín, al sur: 400.00 mts. con Efrén Rebollo Cuadros, al oriente: 83.50 mts. con Camino Vecinal, al poniente: 77.50 mts. con Julián Mercado, con una superficie de 32,200 mts. cuadrados, y con fundamento en los artículos 3.23, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados por el ocurrente en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Autoridad Municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada. Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica. 4221.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos relativos al juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por VELAZQUEZ GORJON ALEJANDRO en contra de MARCO ANTONIO FUENTES ALEJOS, expediente número 153/97, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble ubicado en Circuito Ingenieros número 41, (lote 41, manzana 57), Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Estado de México, sirviendo como base para el remate el precio de avalúo siendo este de \$3'407,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las trece horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, D.F., a 03 de noviembre de 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndiz.-Rúbrica. 2033-A1.-10, 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente número 631/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovida por RUBEN SILVA SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en: Calle Benito Juárez, sin número oficial en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 11.00 metros con calle Benito Juárez. Al sur: en 11.00 metros con señor Filimón Flores Serrano. Al oriente: en 33.95 metros con señor Arturo Carrillo Herrera. Al poniente: en 33.95 metros con José Guadalupe Escobar Beltrán. Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 2038-A1.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 927/04, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por MARIA TERESA MARTINEZ REZA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el domicilio ampliamente conocido de la Comunidad de El Carmen, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 215.00 m en cinco líneas en forma discontinua en orientación de oriente a poniente, la primera de 100 m, la segunda de 45.00 m y colindancias con camino al Izote, la tercera en forma diagonal de 36.10 m y colinda con María Teresa Martínez Reza, la cuarta en forma curva de 16.95 m y colinda con María Teresa Martínez Reza, y la quinta en forma curva de 16.95 y colinda con María Teresa Martínez Reza; al sur: 170.50 m y colinda con Consuelo Reza Sánchez; al oriente: 145.00 m y colinda con Marcial Ayala Hernández y Juan Sotelo Trujillo; y al poniente: 125.40 m en dos líneas en forma discontinua en orientación de norte a sur, la primera en forma diagonal de 47.00 y colinda con María Teresa Martínez Reza, y la segunda de 78.40 y colinda con J. Carmen Sánchez Estrada, con una superficie aproximada de 20,700.00 metros cuadrados, por proveído de fecha octubre quince del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, a veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. 4213.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 461/02, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido MARIA ELENA GUZMAN DE ORTIZ, en contra MARIA DE JESUS NAVARRO DIAZ, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes muebles embargados; 1.- Tres máquinas de coser marca BROTHER con número de serie DEC8765-3, teniendo como base para la almoneda las tres máquinas la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el valor unitario por máquina lo es de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 2.- Dos Máquinas de coser marca YAMATO Modelo MFC52, número de serie AZ6500H, cuya base para la almoneda de las dos máquinas será la cantidad de \$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); toda vez que el valor unitario por máquina lo es de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose anunciar la venta de dichos inmuebles por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicarán en días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli a los ocho de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica. 2055-A1.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
CON RESIDENCIA INDISTINTA EN SANTIAGO-JALATLACO  
(SITO EN JALATLACO, MEXICO)  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 105/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de ROBERTO SILVA VARGAS en contra de ALFREDO SILVA QUIROZ, la juez del conocimiento mediante auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, señaló las doce horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, anunciándose la venta del bien embargado en autos consistentes en un vehículo de la marca Nissan, modelo 1991, cuatro puertas, con placas de circulación LGH-4361 del Estado de México, color azul cielo, toldo azul marino, con número de serie 1LB1208833, motor número B605918, transmisión manual, de cinco velocidades, sin batería, factura original 981 expedida por Automotriz Moderna de Toluca, S.A., vidrios bien, laterales dos, chapa cajuela, golpe trasero izquierdo y cofre con pintura estrellada y golpeado, llantas en mal estado, chapa gasolina no tiene. Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado para lo cual expidase los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, convocándose postores.

Jalatlaco, México, a cinco de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Moisés López Cruz.-Rúbrica.  
4242.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 425/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

DANIEL ROJAS GUERRA, promueve juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MIGUEL ANGEL ACEVES. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, señaló las trece horas con treinta minutos del día 24 de noviembre de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargado en autos, consistentes en: 1.- Vehículo Volkswagen, color blanco, tipo sedán, modelo 2001, número de motor ACD377384, número de serie 3VWS1A1B81M905397, con placas de circulación 457LEX. Señalándose como postura legal la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, México nueve de noviembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2055-A1.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 47/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAZARO VALDEZ PEREZ Y JESUS MERCADO ESCOBAR, endosatarios en procuración de DOMINGO SERVIN HERNANDEZ, en contra de ROGELIO CASTAÑEDA SALINAS. La Juez Mixto de Cuantía Menor de Sultepec, México, señaló las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, para efecto de que tuviera verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la camioneta marca Chevrolet, color beige, 6 cilindros, dos puertas, clase tipo Pick Up, modelo 1983, sin número de motor, del país de origen Estados Unidos, de combustible gasolina, transmisión estándar, con número de placas LTY-9980 del Estado de México, dos espejos laterales, con estribos en las puertas, dos tubos con dos faros en la batea, cuatro llantas seminuevas, rines anchos normales con tapones, con estéreo toca cd, número de serie en el tablero IGCEK14LGDJ165190, sirviendo de base la cantidad que resulta de DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el bien mueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Anúnciese su venta convocando postores, para su publicación, por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dados en Sultepec, México, el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Reyes Hernández.-Rúbrica.

4252.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 767/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUSTO GAVINO BUSTOS, endosatario en procuración de IRMA AGUILAR AGUILAR, en contra de JUAN CARLOS ONTIVEROS ALVAREZ, el Juez Interino Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, señaló las trece horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien mueble embargado en autos, consistente en: Un vehículo marca Ford Sedan, modelo mil novecientos setenta y siete, (1977), con factura número 379745, serie número AF91TU17295, sedan dos puertas, tipo Maverick, asientos de color beige de pliana en mal estado, seis tapetes de color negro con la figura de prolión, volante pequeño o deportivo, con estéreo quitapón, las cuatro llantas en regular estado de uso, el vehículo descrito si funciona, el parabrisas está estrellado, el auto es de color ladrillo, con acabado perla, lo anterior en una valuación total de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento, resultando la cantidad de \$6,650.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, así como por una sola vez en el Boletín Judicial, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquense postores para tal objetivo, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4244.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

EMILIO ORTIZ COLIN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 888/2004, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un terreno ubicado en el paraje Coacmanco o prolongación de calle de Reforma Norte s/n, Santa Mónica, municipio de Ocuilán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: termina en punta; al sur: 21.80 m con Joel Vázquez Ensastegui; al oriente: 33.60 m (línea 1) con calle Reforma Norte s/n; al oriente: 19.80 m (línea 2) con Joel Vázquez Ensastegui; al poniente: 42.32 m con Virgilio Débora Siles, con una superficie aproximada de 733.79 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha cinco de octubre del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, veinte de octubre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4209.-11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

COLUMBA ESPERANZA DOMINGUEZ ALBARRAN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 926/2004, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio número ocho, Barrio de Santa María Sur, perteneciente al municipio de Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 m con calle Pedro Ascencio; al sur: 7.92 m con herederos de Pablo Garibay; al oriente: 44.43 m con Josué Pedroza Beltrán; al poniente: 44.40 m con Cef Díaz Herrera, con una superficie de 436.30 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha quince de octubre del año dos mil cuatro, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, octubre diecinueve del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4212.-11 y 16 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 9331/346/2004, JOSE CONCEPCION MANUEL SANTA MARIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Ixtatetitla" que consta de 2 fracciones separadas por un río, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: primera fracción: al norte: 113.00 m con camino y Río; al sur: 120.00 m con camino; al oriente: 243.40 m con Emeterio Martínez; al poniente: 265.00 m con Miguel Silva. Segunda fracción: al noroeste: 94.40 m con camino; al sur: 64.00 m con Río; al oriente: 38.00 m con Río. Superficie aproximada de 27,464.17 + 1,257.49 = 28,321.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4157.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 10360/375/2004, VICTOR RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 32.20 m con Espiridión Rivera Martínez, al sur: 32.20 m con Julián Juárez R., al oriente: 19.10 m con Ma. Isabel Galán, al poniente: 19.10 m con calle Campo Florido. Superficie aproximada de: 615.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4143.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 10361/376/2004, DOLORES RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.00 m con Armando Alfaro Saldaña, al sur: 34.00 m con Victorina Martínez Fabre, al oriente: 10.13 m con Ma. Isabel Galán, al poniente: 10.13 m con calle Campo Florido. Superficie aproximada de: 342.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4144.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 9367/369/2004, FRANCISCO ALCALA CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tezoquipan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 167.78 m con Juan Avila, al sur: 187.470 m con camino Almendrales, al oriente: 142.650 m con Juan Alcalá Ruiz, al poniente: 147.900 m con Eleazar Lara. Superficie aproximada de: 24,442.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4145.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 10181/370/2004, ABUNDIO MARTINEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: Fracción Primera: al norte: 78.00 m con Ramón Espinoza, al sur: 40.00 m con Elías Onofre, al suroeste: 31.00 m con calle, al este: 97.50 m con Griselda Contreras, al oeste: 90.40 m con calle con una superficie aproximada de: 4,863.00 m2. Fracción Segunda: al noreste: 27.50 m con calle, al noroeste: 69.30 m con Mina de Tezontle, al sur: 58.00 m con Elías Onofre, al suroeste: 53.85 m con Gabino Molina, al este: 89.30 m con calle con una superficie aproximada de: 5,926.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4146.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 10362/377/2004, ESPERIDION RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 33.15 m con Victorina Martínez Fabre, al sur: 33.15 m con Víctor Rivera Martínez, al oriente: 15.00 m con Isabel Galán, al poniente: 15.00 m con calle Campo Florido. Superficie aproximada de: 497.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4147.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 10372/380/2004, MARIA DEL CARMEN REGALADO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.50 m con Callejón Somplelo, al sur: 14.70 m con Erica Yazmin Barajas Ayala, al oriente: 44.30 m con Juan Monroy y Guadalupe Islas, al poniente: 42.00 m con Enrique y Lourdes López Ramos. Superficie aproximada de: 590.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4148.-8, 11 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 9573/618/04, MARIA ELENA LIVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Zacatecas, lote dieciocho, manzana tres, Col. San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.59 m con lote 17; al sur: 20.72 m con lote 19; al oriente: 8.00 m con predio particular; al poniente: 8.00 m con calle. Superficie de 165.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1516-B1.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 9569/614/03, MA. DOLORES PIMENTEL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Cerrada 18 de Marzo, lote uno,

manzana dos, Col. Los Reyes Acaquilpan, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.80 m con Reyna Rodríguez Rodríguez; al sur: 9.80 m con Juan Ruperto Martínez Fonseca; al oriente: 9.30 m con Ignacio Galindo Oliver; al poniente: 12.00 m con calle Privada Cda. 18 de Marzo. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1517-B1.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 9570/615/03, YOLANDA CHAVEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Canal de la Compañía s/n, La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 13.88 m con propiedad privada; al sur: 26.04 m con propiedad privada; al oriente: 17.08 m con calle Canal de la Compañía; al poniente: 7.95 m con propiedad privada. Superficie de 201.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1518-B1.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 9571/616/03, JUAN PAEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Canal de la Compañía s/n, La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.18 m con propiedad privada; al sur: 21.53 m con propiedad privada y 13.88 m con propiedad privada; al oriente: 41.92 m con calle Canal de la Compañía y 7.95 m con propiedad privada; al poniente: 41.69 m con propiedad privada. Superficie de 1,053.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1519-B1.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 9572/617/03, MARIA ELENA LIVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zacatecas, lote dieciséis, manzana tres, Col. Ampliación San Sebastián, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.33 m con lote quince; al sur: 20.46 m con lote diecisiete; al oriente: 8.00 m con predio particular; al poniente: 8.00 m con calle Zacatecas. Superficie de 163.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1520-B1.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 9410/697/04, ALFONSO LOZANO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Candelaria, lote veintiséis, manzana ocho, Col. El Salado, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 27.50 m con calle Degollado; al sur: 27.50 m con José Tenorio; al oriente: 12.50 m con calle Río Candelaria; al poniente: 12.50 m con Feliciano Sandoval. Superficie de 278.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1521-B1.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 9448/703/04, RAFAEL QUINTANA PIÑON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Vicente, municipio de Tepetlaxotoc, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 24.10 m con Río, 15.20 m y 41.40 m con Río; al sur: 99.40 m con Jorge Ismael Rodríguez López de Lara; al oriente: 2.00 m con Río y 32.65 m con Río; al poniente: 49.00 m con camino. Superficie de 2,380.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1522-B1.-8, 11 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1027/284/2004, ANTONIO ANZALDO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Camino Grande, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 223.70 m con Jesús Gómez; al sur: 223.70 m con Guadalupe Molina; al oriente: 18.60 m con María Zaragoza; al poniente: 19.20 m con Camino Grande. Superficie aproximada de 4,227.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4142.-8, 11 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 4955/869/04, TOMAS JUAREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dolores, paraje denominado "Las Majadas", Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 50.50 m con calle Dolores; al sur: 29.40 m con Encarnación Gómez; al oriente: 93.50 m con sucesión de

Magdalena Escalona; primer poniente: 40.00 m con Aarón Rivas; segundo poniente: 62.30 m con Encarnación Gómez. Superficie aproximada de 4,367.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 3 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4153.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 4954/868/04, TOMAS JUAREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, paraje denominado "Tlapala", Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.70 m con Daniel Barrera Ramírez; al sur: 19.90 m con Prolongación de calle Benito Juárez; al oriente: 38.50 m con mismo comprador; al poniente: 36.50 m con Trinidad Barrera Ramírez. Superficie aproximada de 723.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 3 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4154.-8, 11 y 16 noviembre.

Exp. 4953/867/04, TOMAS JUAREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, paraje denominado "Tlapala", Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: primer norte: 10.50 m con Trinidad Ramírez; segundo norte: 18.10 m con Daniel Barrera; al sur: 28.50 m con calle pública (actualmente calle Benito Juárez); al oriente: 40.30 m con Nicasio Reyes; al poniente: 38.50 m con misma vendedora. Superficie aproximada de 1,132.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 3 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4155.-8, 11 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 1250/323/04, CARMELO NAVA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de dos fracciones de terreno de propiedad particular, ubicado en San Lucas, perteneciente a Totolmaja, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: FRACCION I: norte: 14.00 m con entrada y/o Salvador Hernández Trujillo, sur: 11.00 m con entrada para Eladio Nava Nava, oriente: 22.00 m con calle, poniente: 22.00 m con Eladio Nava Nava. Superficie de: 275.00 m2. FRACCION II: norte: 03.50 m con Salvador Hernández Trujillo, sur: 05.00 m con entrada, oriente: 20.30 m con Salvador Hernández Trujillo, poniente: 19.50 m con calle. Superficie de: 84.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4215.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1336/361/04, VICENTE OSVALDO ARISTA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón No. 147, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 24.40 m con Julián Rivera Arista, sur: 26.70 m con Crescencio Pedroza García, oriente: 7.50 m con Adelaido Medina, poniente: 7.50 m con calle Antonio Vázquez. Superficie de: 191.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4215.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1331/359/04, CUAUHTEMOC TRUJILLO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico, de los llamados de propiedad particular, ubicado en el término del poblado de San Simonito, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 48.50 m con Leticia Trujillo Díaz, sur: 51.20 m con Evaraquí Guadalupe Trujillo Díaz, oriente: 14.16 m con calle, poniente: 10.40 m con Gregorio Gómez Linares. Superficie de: 612.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4215.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 1222/147/2004, PEDRO SAMANO GUILLERMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Hidalgo, municipio de Villa Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 152.00 m linda con Isaac Sámano y con una zanja, al sur: 146.00 m linda con Ambrosio Sánchez, al oriente: 90.00 m linda con Ambrosio Sánchez, al oriente: 90.00 m linda con Ambrosio Sánchez, al poniente: 90.00 m linda con Menjamín Jordán. Superficie: 13,860.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 01 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamorano Espinoza.-Rúbrica.

4233.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1223/148/2004, ROBERTO MONDRAGON PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Luis Donaldo Colosio, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.34 m linda con calle sin nombre, al sur: 15.30 m con Francisco Osonio Jiménez, al oriente: 16.00 m linda con Pedro Jaimes Gorostieta, al poniente: 18.80 m linda con Alcibiades Lujano Vargas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 01 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamorano Espinoza.-Rúbrica.

4233.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 1224/149/2004, MAURA, CELERINA SERAFINA, MARIA, MARIA ELOINA DE APELLIDOS ARROYO CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan N. Mirafuentes, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 29.00 m linda con Arroyo Zacazonapan, al sur: 59.00 m linda con Evelia y Esperanza Arroyo Mejía y Orlando Arroyo Pedraza, al oriente: 90.00 m linda con Rodolfo López Mejía, Inocente Arroyo Mejía y Cecilia Jaramillo Alvirer, al poniente: 47.00 m linda con Río Zacazonapan. Superficie: 3,036.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 01 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamorano Espinoza.-Rúbrica.

4233.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. I.A. 2748/27/04, INMOBILIARIA HUEYATLACO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. NORBERTO LEGUIZAMO LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rinconada el Naranjo, municipio de Huixquilucan: primer norte: 5.58.00 m con conjunto Palmas Hills; segundo norte: 6.76 m con conjunto Palmas Hills; al sur: en tres tramos 31.16, 13.63 y 0.66 m con Palmas Hills; al oriente: con 6 tramos 21.97, 80.74, 34.02, 73.54, 12.35 y 17.5 m; al poniente: en 23 tramos 18.41, 6.96, 29.65, 1.91, 41.37, 10.46, 15.22, 4.00, 10.13, 1.74, 10.06, 50.84, 6.70, 30.55, 8.56, 13.14, 11.09, 13.70, 2.03, 22.25, 21.91, 10.31 y 27.97 m con propiedad de la sucesión de Beatriz González Viuda de Muciño; al sur oriente: en 40.78, 0.85, 11.48, 0.97, 26.69, 11.29, 4.55 y 1.24 m con propiedad municipal; al nor-oriente: en 37.02 m con conjunto urbano Palmas Hills. Superficie aproximada de 8,591.41.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4210.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 5007/04, CARMEN ORTIZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Héroes de Chapultepec, paraje denominado "El Tepozán", Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 45.40 m con Margarita Ortiz Zuñiga; primer sur: 16.70 m con propiedad particular; segundo sur: 8.50 m con privada particular; primer oriente: 35.00 m con Avenida Héroes de Chapultepec; segundo oriente: 14.80 m con propiedad particular; al poniente: 55.20 m con propiedades de Fausto Zamora, Pedro Vázquez Martínez y propiedad particular. Superficie aproximada de 1655.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4211.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 10356/647/2004, SUSANA MARIA GONZALEZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Libertad Oriente No. 310, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.25 m con calle Libertad; al sur: 11.25 m con Juan Rueda Jiménez; al oriente: 20.00 m con Juan Rueda Jiménez; al poniente: 20.00 m con Miguel Espinoza. Superficie aproximada de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arzimendi Díaz.-Rúbrica.

4231.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O S**

Exp. 5006/D4, NORMA LIDIA DIAZ ESQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana s/n Paraje Emiquia, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, que mide y linda: al norte: 12.20 m con el C. Luciano Guerrero Morales, al sur: en 12.00 m con el C. Joaquín Carmona González, al oriente: en 17.42 m con calle Galeana, al poniente: en 17.00 m con el C. Sixto Encarnación Blas. Superficie aproximada de: 212.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 5 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4207.-11, 16 y 19 noviembre.

Exp. 5008/D4, MARGARITA ORTIZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Héroe de Chapultepec esquina con Alvaro Obregón, Paraje denominado "El Tepozán", Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, que mide y linda: al norte: 56.00 m con calle Alvaro Obregón, al sur: en 45.40 m con Carmen Ortiz Zúñiga, al suroeste: 28.80 metros con Martha Juanita Juárez y José Hernández Bautista, al oriente: en 24.80 m con Avenida Héroe de Chapultepec, al poniente: 11.50 m con Avenida de los Maestros. Superficie aproximada de: 1655.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 7 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4208.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 9325/670/D4, C. MARTHA GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jardines s/n Bordo de Xochiaca parte alta, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 43.50 m con calle sin nombre, al sur: en 43.50 m con Luis Olivares, al oriente: 34.00 m con Jesús Chavarría, al poniente: 27.90 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 1,345.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 21 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

1550-B1.-11, 16 y 19 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 1086/127/2004, ALFREDO GAGARIN BATALLA VALDERRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Monte Alto, que mide y linda: al norte: 34.07 m linda con zanja de agua; al sur: 34.63 m linda con carretera a Temascaltepec; al poniente: 36.16 m linda con el señor Antonio Torres Valdez; al este: 53.67 m linda con la señora Concepción Rosales Osorio. Con una superficie de 1,310.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de octubre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4156.-8. 11 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo se hizo constar, mediante la Escritura Pública número 32,753, de fecha 13 de Octubre del año 2004, la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María de Lourdes Mercado Sandoval, que otorgó el señor Antonio Hernández Cabrero, en su carácter de único y universal heredero y también en su carácter de albacea que le fue conferido, estableciendo que en su oportunidad formulará el Inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de Octubre del año 2004.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
2002-A1.-5 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 49,428, de fecha 26 de Octubre del año 2004, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSE ARCHIVALDO MONTES ORDOÑEZ que otorgó su Albacea y única y universal heredera la señora ADRIANA DIAZ GUERRA. Asimismo aceptó la herencia y reconoció la validez del testamento. También el Albacea, se obligó a formular los inventarios y presentar los avalúos dentro del término de Ley.- DOY FE.-

Ecatepec de Morelos, Méx., a 27 de Octubre de 2004.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.  
2002-A1.- 5 y 16 noviembre.